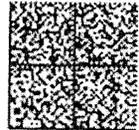


0106

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016  
00117

"Por la cual se hace un encargo de la Dirección Territorial Cesar-Guajira"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 00095 del 16 de febrero de 2016, se traslada de la Dirección Territorial Cesar-Guajira al señor Luis Alfonso Ruiz Alegria a la Dirección Territorial Tolima, en el cargo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*"Hay un encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el Artículo 2.2.5.9.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

*"El término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente."*

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

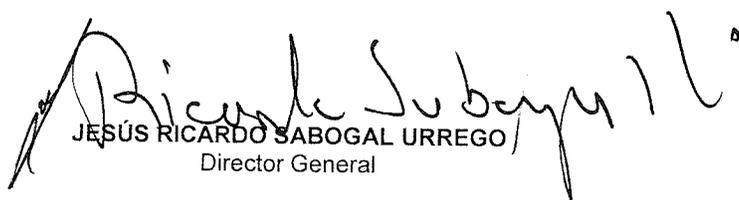
**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a partir del cuatro (04) de marzo de 2016 de las funciones del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19, de la Dirección Territorial Cesar-Guajira, al señor **LUIS ALFONSO RUIZ ALEGRIA** identificado con cedula de ciudadanía número 72.300.046 quien es titular del empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 19 de la Dirección Territorial Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El encargo cesará automáticamente en el término de tres (03) meses o cuando el empleo sea provisto en forma definitiva.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los **04** MAR 2016

  
JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO  
Director General

Aprobó: Miguel A. Franco.  
Revisó: Cesar A. García.  
Carlos Planells M.  
Paola A. Aparicio.  
Proyectó: Stephanye Escobar

